

AUTO NO. EPA-AUTO-0973-2023 DE MARTES, 11 DE JULIO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la sociedad Industrias Astivik SA y se dictan otras disposiciones”

LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002, los Acuerdos 029 de 2002 y 003 de 2003 del Concejo Distrital de Cartagena, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y el Decreto No. 0062 de 11 de enero de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que en el artículo 80 de la Constitución Política se determina que:

“(...) es obligación del Estado y de las personas proteger las Riquezas Culturales y Naturales de la Nación”.

Que a su vez en el artículo 79 de la Carta Fundamental se establece que:

“(...) todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo”.

Que el artículo 80 de nuestra Carta Política, prevé para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución. Además, deberán prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 dispuso que:

“Los Distritos de Cartagena, Santa Marta y Barranquilla ejercerán, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano, en los mismos términos del artículo 66 de la Ley 99 de 1993 (...)”.

Que para tal fin, se facultó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, para crear establecimientos públicos que ejerzan dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital las funciones de autoridad ambiental.

Que como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el Acuerdo 029 de 2002, modificado y compilado por el Acuerdo 003 de 2003, creó al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

I. FUNDAMENTOS FÁCTICOS

En cumplimiento al programa de seguimiento ambiental, el 15 de mayo de 2023, se realizó visita a las instalaciones de Industrias Astivik S.A., identificada con NIT 890.401.608-8, código CIUU 3011 “Construcción de barcos y de estructuras flotantes.” con actividad comercial de reparación y mantenimiento especializado de embarcaciones; ubicada en vía Mamonal km 3; la cual fue atendida por Sergio Benavides Gavalo, director HSE. Industrias Astivik S.A. cuenta con dos remolcadores y 3 diques flotantes donde se hace el levante de las embarcaciones para su reparación, informan que se reparan aproximadamente de 6 a 7 embarcaciones mensualmente. Al momento de la visita se estaban realizando actividades


SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL



de reparación, mantenimiento y soldadura a 10 embarcaciones, no se percibieron olores ofensivos, humos o vapores ni ruido.

Que, con base en lo observado, la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible emitió el Concepto Técnico No. 741 de 5 de junio de 2023, en el que expuso lo siguiente:

(“)

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006


CONCEPTO TÉCNICO 741 FECHA: 5/06/2023

RADICADO SIGOB/VITAL		FECHA	FECHA
MEMORANDO		FECHA	FECHA
TIPO DE SOLICITUD	<input type="checkbox"/> QUEJA <input checked="" type="checkbox"/> VISTA TÉCNICA <input type="checkbox"/> E. DE DOCUMENTACIÓN RECIBIDA <input type="checkbox"/> SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN EXTERNA <input type="checkbox"/> LICENCIA AMBIENTAL <input type="checkbox"/> OTRO CUAL		
SOLICITANTE/REPRESENTANTE ANTELEGAL	Jaime Sanches Piedrahita	DOCUMENTO	C.C. 79.939.868
EMPRESA	Industrias Astivik SA	NIT	890.401.608-8
DIRECCION	Via Mamonal km 3 sector albornoz	LOCALIDAD	3
CORREO ELECTRONICO	jundica@astivik.com	TELEFONO	3218152835
FECHA DE VISITA	15/05/2023		

ANTECEDENTES

El artículo primero del Auto No. EPA-AUTO-933-2022 del 25 de julio de 2021, declara que el establecimiento de comercio **INDUSTRIAS ASTIVIK S.A con NIT N° 890.401.608-8**, ubicado en Vía Mamonal km 3 sector albornoz, ha dado cumplimiento a lo siguiente:

- El numeral 1 del artículo primero del Auto No. EPA-AUTO-1241-2021 del 26 de octubre de 2021 y con lo estipulado en el artículo 8° de la resolución 1023 de 2010, realizando el diligenciamiento anual y cierre del periodo de balance 2021 en el Registro Único Ambiental.
- El numeral 2 del artículo primero del Auto No. EPA-AUTO-1241-2021 del 26 de octubre de 2021, ha Actualizado el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos.
- El numeral 3 del artículo primero del Auto No. EPA-AUTO-1241-2021 del 26 de octubre de 2021 y con lo establecido en los artículos 2.3.1.5.2.1.1 y 2.3.1.5.2.1.2 del Decreto 2157 de 2017, cuenta con un Plan de Gestión de Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP).

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

4. Lo establecido en el artículo 2.2.3.11.1.7. Decreto 1078 de 2015 (decreto 1299 de 2008), ha informado sobre la conformación del Departamento de Gestión Ambiental.

El artículo primero del Auto No. EPA-AUTO-1241-2021 del 26 de octubre de 2021, serequiere a Industrias Astivik SA para que dé cumplimiento a lo siguiente:

- Realizar el diligenciamiento y cierre del periodo de balance el RUA manufacturero a más tardar el 31 de marzo.
- Actualizar el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos, el cual será revisado en próxima visita de seguimiento. Agregando el diagnóstico ambiental de generación de residuos con sus respectivas corrientes.
- Adoptar e implementar el Plan de Gestión de riesgos y desastres de las entidades públicas y privadas en el marco de lo establecido en el decreto 2157 del 2017, lo cual se verificará en la próxima visita de seguimiento.


Mediante el C.T. 1335 de fecha 06 de agosto 2018 se establece a INDUSTRIAS ASTIVIK S.A lo siguiente:

- INDUSTRIAS ASTIVIK S.A está incumpliendo con la resolución 1362 del 02 de agosto de 2007, ya que no se encuentra inscrito en el registro de generadores de residuos o desechos peligrosos.
- INDUSTRIAS ASTIVIK S.A debe:
 - Realizar las adecuaciones en el área de almacenamiento temporal de residuos ~~luz~~ peligrosos de los clientes; este debe contener techo, piso impermeable, dique de contención y estar identificado.
 - Cubrir con protección polisombra todo el casco frontal de la embarcación cada vez que se vaya a realizar la operación de sandblasting para evitar gran emisión del material particulado
 - Inscribirse en el registro de generadores de residuos o desechos peligrosos según resolución 1362 del 02 de agosto de 2007.
 - Informar sobre la fecha de fabricación del transformador, si contienen PCB. En un término de 15 días.
 - Continuar llevando registro de entregas de disposición final de sus residuos.
 - Continuar realizando capacitaciones al personal en temática ambiental y de seguridad en el trabajo

DESARROLLO DE LA VISITA

En cumplimiento al programa de seguimiento ambiental, el 15 de mayo de 2023, se realizó visita a las instalaciones de Industrias Astivik S.A., identificada con NIT 890.401.608-8, código CIU 3011 "Construcción de barcos y de estructuras



	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

flotantes, * con actividad comercial de reparación y mantenimiento especializado de embarcaciones; ubicada en vía Mamonal km 3; la cual fue atendida por Sergio Benavides Gavalo , director HSE.

Industrias Astivik S.A. cuenta con dos remolcadores y 3 diques flotantes donde se hace el levante de las embarcaciones para su reparación, informan que se reparan aproximadamente de 6 a 7 embarcaciones mensualmente.

Al momento de la visita se estaban realizando actividades de reparación, mantenimiento y soldadura a 10 embarcaciones, no se percibieron olores ofensivos, humos o vapores ni ruido.

Gestión de Residuos Sólidos

Industrias Astivik S.A cuenta con puntos ecológicos ubicados estratégicamente en diferentes zonas de la empresa y centro de acopio temporal, los residuos sólidos no peligrosos aprovechables como papel, cartón, plástico, vidrio son entregadas a la empresa Reciclamos SCE identificada con Nit. 92.130.056-7 ubicada en el Barrio Henequén Cra 68 No70-B y la chatarra que se genera de todas las piezas metalmeccánicas utilizadas en el astillero son entregadas a Complementos Industriales SAS identificada con nit. 806006847 ubicada en el Barrio El Campestre.

Los residuos no peligrosos no aprovechables y los orgánicos son recolectados por la empresa Veolia Servicios Industriales Colombia S.A.S E.S.P., La frecuencia de recolección es 3 veces a la semana. Estos residuos son almacenados temporalmente en recipientes plásticos con tapa.

Gestión de Residuos Peligrosos


Industrias Astivik S.A. genera residuos peligrosos como envases de combustibles, filtros de aire, filtros de aceite, residuos provenientes de enfermería o botiquines, materiales contaminados con sustancias químicas peligrosas como estopas, guantes, overoles, trapos, papeles cartón o envases. También genera residuos posconsumo como pilas, baterías, luminarias, llantas, RAAEs.

También genera residuos líquidos como pinturas, disolventes, aguas de sentinas, A.C.P.M, thinner y líquidos de enfriamiento.

Estos residuos son gestionados con la empresa Industria Ambiental S.A.S

Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos

Industrias Astivik S.A. cuenta con Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos, actualizando en el mes de marzo de 2022, se incluyó sección de reporte anual de Respel alDEAM donde se detalla tipo de residuo peligroso y corriente. Lo están actualizando incluyendo marco normativo y nuevo código de colores.

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

Capacitaciones

Industrias Astivik S.A cuenta con un plan de formación permitiendo que el personal se encuentre capacitado en asuntos ambientales. Se verifico durante la visita la planilla de ultima capacitación sobre orden y aseo y disposición de residuos

Se está construyendo un plan de capacitación general de seguridad y salud en el trabajo, sobre temas ambientales, legales y de producción. Cada proceso está allegando toda la información pertinente y necesaria para consolidarlo.

Manejo de aguas residuales domésticas

Genera aguas residuales domésticas resultantes del uso de baños y cafetería, son dispuestas en una poza séptica, luego son entregadas a Succión y Carga S.A.S, quien a la vez se encarga del mantenimiento de esta, cuentan con certificados de estas entregas.

Astivik S.A tiene dentro de sus instalaciones 19 baños instalados y al momento de la visita cuenta con 12 baños en servicio, debido a que hay oficinas en mantenimiento y tiene inhabilitado 7 baños.

En la operación la empresa cuenta con aproximadamente 90 colaboradores directos y aproximadamente 450 personas en total incluyendo contratistas y personas de las embarcaciones que llegan a ser reparadas.

Cuenta con pozas con 6 pozas sépticas para el manejo de los vertimientos, sin embargo la empresa no cuenta con permiso de vertimientos y solo cuenta con la succión de las pozas sépticas por parte de la empresa SUCCION Y CARGA SAS.

Manejo de aguas residuales no domésticas

Genera aguas residuales no domésticas provenientes del lavado de tanques de combustible de las embarcaciones, son succionadas directamente en las embarcaciones y son gestionadas por las empresas Industria Ambiental SAS Y Pelicanos Limpieza y Succión SAS.


Manejo de emisiones atmosféricas

No cuenta con fuentes fijas de emisiones atmosféricas.

Departamento de Gestión Ambiental (DGA)

Industrias Astivik S.A cuenta con Departamento de Gestión Ambiental reportado mediante código de registro EXT-AMC-22-0017522 de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.8.11.1.7 del Decreto 1076 de 2015.



	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

Información SIAC. Subsistema RUA

Industrias Astivik S.A. se encuentra inscrito en el Registro Único Ambiental RUA Manufacturero desde 07 de febrero de 2019. Realizó el cierre del periodo de balance del año 2022 con fecha de 05 de mayo de 2023, por fuera del plazo establecido en el artículo 8 de la resolución 1023 de 2010, el cual corresponde hasta el 31 de marzo de cada año. Durante el periodo de balance 2022, generó un total de **2822872 Kg** de RESPEL, con promedio de la media móvil de los últimos 6 meses de 223444.8 **Kg**imes, clasificándose como **gran** generador.

Los residuos generados se clasifican en las siguientes corrientes y cantidades:

Corriente: A4060 - Desechos de mezclas y emulsiones de aceite y agua o de hidrocarburos y agua.

Subcorriente: A4060.3 - Sólidos o semisólidos impregnados con hidrocarburo (ej. tierra, suelo, arena)

Cantidad: **2.822.872 Kg**

Gestores: Industria Ambiental SAS

Industrias Astivik SAS, debe gestionar y mantener certificados de los demás residuos identificados en su plan de gestión de residuos ya que solo se evidencia una sola corriente de residuos referente a sólidos impregnados con hidrocarburos.

Subsistema PCB


Industrias Astivik S.A no está inscrita en el inventario nacional de PCB y no requiere inscripción, por no encontrarse en el ámbito de aplicación de la Resolución 222 de 2011; ya que no es propietario de equipos y/o desechos con contenidos de PCB o contaminados con ellos.

Almacenamiento de productos químicos y residuos peligrosos

Industrias Astivik S.A, cuenta con una estación de almacenamiento de Diesel Marino que no está señalizada, el dique de contención se encuentra en mal estado y no se tiene certeza de la garantía de contención acorde a las normas referentes a almacenamiento de combustibles líquidos derivados del petróleo.

De igual manera en la zona de mantenimiento se encuentra sustancias químicas (aceites, lubricantes) que no cuentan con las condiciones de almacenamiento adecuadas.

El sitio de almacenamiento de residuos peligrosos no cuenta con techo y falta señalización y buen etiquetado de residuos.

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

Plan de Gestión de Riesgo

Industrias Astivik S.A, cuenta con Plan de Gestión de Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP) de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.1.5.1.1.2 del Decreto 1081 de 2015 (Decreto 2157 de 2017).

Se evidenció que cuenta con equipos y elementos para atender emergencias como red contra incendios, bombas portátiles, extintores, camillas y zonas de primeros auxilios.

No se realizó simulacros en el 2022. Se realizará este año 2023 dos simulacros, el primero en el mes de junio en temas de contraincendios, prevención, evacuación y atención de accidente vehicular; el segundo en el mes de octubre en tema de rescate en alturas, espacios confinados y acuática.

Con base en lo anterior, se emite el siguiente:

CONCEPTO TÉCNICO

- 1 **INDUSTRIAS ASTIVIK S.A, incumplió** con el artículo 8° de la resolución 1023 de 2010, realizando el diligenciamiento anual y cierre del periodo de balance 2022 en el Registro Único Ambiental después del 31 de marzo de 2023.
- 2 **INDUSTRIAS ASTIVIK S.A, incumple** con el ítem c del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015, realizando inadecuadamente el envasado, embalado y etiquetado de los residuos peligrosos generados en su planta.
- 3 **INDUSTRIAS ASTIVIK S.A, debe:**
 - 3.1 Dar cierre en el Registro Único Ambiental Manufacturero hasta el 31 de marzo de cada año.
 - 3.2 Realizar un adecuado envasado, embalado y etiquetado de los residuos peligrosos, esto será revisado en la próxima visita.
 - 3.3 Acondicionar el sitio de almacenamiento de residuos peligrosos ya que los residuos no se encuentran bajo techo. Esto será revisando en la próxima visita.
 - 3.4 Acondicionar la estación de combustible (Diesel Marino) con la norma de almacenamiento, señalización y sistema de contención adecuado. Esto será revisado en la próxima visita.
 - 3.5 Mantener actualizado y disponible para consulta el plan de gestión integral de residuos peligrosos para su revisión en las visitas de control y seguimiento, para dar cumplimiento al literal b del artículo 2.2.6.1.3.1. del decreto 1076 de 2015. Esto será verificado en la próxima visita de control y seguimiento.
 - 3.6 Presentar el balance hídrico de la empresa, las memorias técnicas de las pozas sépticas, todos los certificados de succión y tratamiento de las aguas entregadas



	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

en periodo 2022 y en lo que va del presente año 2023, que soporten que no se está realizando infiltración al suelo. En un término de 30 días calendario.
3.7 Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos peligrosos (posconsumo) que genera, disponiéndolos con un gestor autorizado, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1 literal k del decreto 1076 de 2015. Los certificados serán revisados en la próxima visita de control y seguimiento.

EL PRESENTE CONCEPTO TÉCNICO SE ENVIA A LA OFICINA ASESORA JURIDICA

SI NO

FUNCIONARIOS QUE FIRMAN EL CONCEPTO TÉCNICO

Aprobó:
Subdirector Técnico y Desarrollo Sostenible

Revisó:
P.E. Área Seguimiento y Control

Proyectó:
Asesora Ext. Área Seguimiento y Control

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

REGISTRO FOTOGRÁFICO Y ANEXOS



Ilustración 1. Instalaciones de Astivik SAS

(?)

Que teniendo en cuenta lo anterior, se pasan a exponer los siguientes:

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.1. Permiso de vertimientos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1955 de 2019, en concordancia artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015, requieren permiso de vertimiento aquellas descargas de aguas residuales a las aguas superficiales, marinas o al suelo. Lo anterior indica que, quienes realicen vertimientos al alcantarillado no deben tramitar dicho permiso.

Lo situación expuesta no exonera a los usuarios que viertan aguas residuales no domesticas a la red pública de alcantarillado del cumplimiento de los parámetros y valores máximos permisibles que le son exigibles de acuerdo con su actividad, establecidos en la Resolución No. 631 de 2015 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tal y como dispone el artículo 2.2.3.3.4.17 del Decreto 1076 de 2015:

“Artículo 2.2.3.3.4.17. Obligación de los suscriptores y/o usuarios del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado. *Los suscriptores y/o usuarios en cuyos predios o inmuebles se requiera de la prestación del servicio comercial, industrial, oficial y especial, por parte del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado, de que trata la reglamentación única del sector de vivienda o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, están obligados a cumplir la norma de vertimiento vigente (...)*”.

Ahora bien, quien esté interesado en obtener un permiso de vertimiento al suelo deberá adelantar el trámite cumpliendo los requisitos descritos en los artículos 2.2.3.3.4.9 y 2.2.3.3.5.2 y s.s. del Decreto 1076 de 2015 y los parámetros definidos en la Resolución No. 0699 de 2021, si se trata de aguas residuales tratadas (ARD-T). Finalmente, de tratarse de permiso de vertimientos da las aguas superficiales o marinas, los requisitos para tener en cuenta son los dispuestos en el artículo 2.2.3.3.5.2 y s.s. del Decreto 1076 de 2015 y la Resolución No. 0631 de 2015 o la Resolución No. 883 de 2018, según sea el caso.

2.2. Departamento de gestión ambiental de las empresas industriales

El artículo 8º de la Ley 1124 de 2007 dispone que las empresas a nivel industrial deben tener un Departamento de Gestión Ambiental (DGA) dentro de su organización, que vele por el cumplimiento de la normatividad ambiental. La anterior disposición normativa fue reglamentada a través del Decreto 1299 de 2008, actualmente compilado desde el artículo 2.2.8.11.1.1 en el Decreto 1076 de 2015.

De conformidad con el artículo 2.2.8.11.1.3 del decreto reseñado, deberán contar con DGA las empresas a nivel industrial que, para el desarrollo de sus actividades, requieren de licencia ambiental, plan de manejo ambiental, permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales.

De reunir las condiciones antes señaladas, las empresas obligadas a conformar dentro de su estructura los DGA, deberán hacerlo en cumplimiento del artículo 2.2.8.11.1.5 *ídem*, según sea el caso, e informar a la autoridad competente sobre su conformación.

Con base en lo señalado previamente, se procederá a realizar los requerimientos correspondientes.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al representante legal de la sociedad Industrias Astivik SA, con NIT 890.401.608-8, ubicada en Vía Mamonal km 3 sector alboroz en Cartagena de Indias, para que cumpla lo siguiente:

1. Dar cierre en el Registro Único Ambiental Manufacturero hasta el 31 de marzo de cada año.
2. Realizar un adecuado envasado, embalado y etiquetado de los residuos peligrosos, esto será revisado en la próxima visita.



3. Acondicionar el sitio de almacenamiento de residuos peligrosos ya que los residuos no se encuentran bajo techo. Esto será revisando en la próxima visita.
4. Acondicionar la estación de combustible (Diesel Marino) con la norma de almacenamiento, señalización y sistema de contención adecuado. Esto será revisado en la próxima visita.
5. Mantener actualizado y disponible para consulta el plan de gestión integral de residuos peligrosos para su revisión en las visitas de control y seguimiento, para dar cumplimiento al literal b del artículo 2.2.6.1.3.1. del decreto 1076 de 2015. Esto será verificado en la próxima visita de control y seguimiento.
6. Presentar el balance hídrico de la empresa, las memorias técnicas de las pozas sépticas, todos los certificados de succión y tratamiento de las aguas entregadas en periodo 2022 y en lo que va del presente año 2023, que soporten que no se está realizando infiltración al suelo. En un término de 30 días calendario.
7. Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos peligrosos (posconsumo) que genera, disponiéndolos con un gestor autorizado, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1 literal k del decreto 1076 de 2015. Los certificados serán revisados en la próxima visita de control y seguimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de incumplimiento de alguno de los requerimientos ordenados en el artículo anterior del presente acto administrativo, este establecimiento en ejercicio de las atribuciones contenidas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente.

ARTÍCULO TERCERO: Se acoge el Concepto Técnico No. 741 de 05 de junio de 2023, emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, cuyo contenido deberá ser acatado íntegramente por la sociedad Industrias Astivik SA.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente al representante legal de la empresa Industrias Astivik SA, con NIT 890.401.608-8, o a su apoderado debidamente constituido, al correo electrónico juridica@astivik.com y sbenavides@astivik.com, el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 67 de Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).


ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA Cartagena, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del CPACA.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA TERRIL FUENTES
Directora General del Establecimiento Público Ambiental.

Vobo. HEIDY VILLARROYA SALGADO 
Jefa Oficina. Asesora Jurídica

Proyectó: Laura Bustillo. 
Abogada, Asesora Externa-EPA

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL